

# Boletin



# LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Afic. . . . . . . 40 pesetas. Trimestre . . . . . . . . 10 -

Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. - (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rev Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Septiembre de 1928).

# ADMINISTRACIÓN PROVINGIAL

Núm. 4.012

### GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Abastos comunica a esta Presidencia con fecha 22 del actual la siguiente circular:

«Excmo. señor: Próxima la fecha en que los Ayuntamientos han de proceder a la confección de sus presupuestos y, en su caso, a la imposición de las exacciones municipales, con la formación de las Ordenanzas correspondientes, y siendo competencia de los organismos de Abastos, entre otras, la de atender al abastecimiento de los artículos de primera necesidad en las mejores condiciones posibles para el consumidor, esta Dirección general ha acordado significar a V. E. como Presidente de esa Junta provincial, la conveniencia de que por su autoridad se preste la debida atención a asunto tan interesante, a los

efectos de que, en el plazo a que se hace referencia en el artículo 322 del vigente Estatuto municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el 29 del Reglamento de 22 de Agosto de 1924 y demás preceptos concordantes de ambos cuerpos legales, se formulen las reclamaciones que se estimen justas y pertinentes, si en relación con los expresados artículos de primera necesidad o de consumo indispensable se intentara por algún Ayuntamiento establecer arbitrios o impuestos que no estuvieran autorizados por el referido Estatuto municipal».

En su consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado, llamo la atención de todos los Ayuntamientos de esta provincia a fin de que en relación con los artículos de primera necesidad o consumo indispensable, no se establezcan arbitrios o impuestos que no estén autorizados por el Estatuto municipal; y asimismo espero de los vecinos de los Ayuntamientos de la provincia que si en contra de lo dispuesto se intentara establecerlos, formulen las reclamaciones oportunas conforme disponen los artículos 322 de dicho Estatuto y 29 del Reglamento de 22 de Agosto de 1924, dándome cuenta a fin de cooperar en dichas reclama-

Valladolid, 25 de Septiembre de

El Gobernador-Presidente, Heraclio Hernández Malillos

Núm. 3.997

### GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. - Provincia de Valladolid

Expropiaciones

Visto el expediente instruído en este Gobierno civil, con motivo de la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Montemayor, con destino a los trozos 4.º y 5.º de la carretera de tercer orden de Peñafiel a Montemayor, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial», y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupación que se intenta, he acordado, por providencia de esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley, para que llegue a conocimiento de los interesados, a los que se les señala el plazo de ocho días siguientes de la oportuna notificación, a fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente o para que recurran en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian a ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada lev de expropiación forzosa.

Valladolid, 22 Septiembre 1928.

El Gobernador civil, Heraclio Hernández Malillos

Núm. 3.998

### GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. - Provincia de Valladolid

Expropiaciones

Visto el expediente instruído en este Gobierno civil, con motivo de la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Torrescárcela, con destino a los trozos 4.º y 5.º de la carretera de tercer orden de Peñafiel a Montemayor, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial», y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupación que se intenta, he acordado, por providencia de esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley, para que llegue a conocimiento de los interesados, a los que se les señala el plazo de ocho días siguientes de la oportuna notificación, a fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente o para que recurran en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian a ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada ley de expropiación forzosa.

Valladolid, 22 Septiembre 1928.

El Gobernador civil, Heraclio Hernández Malillos

Núm. 3.989

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Viene observándose por esta Delegación de Hacienda que en las declaraciones de ingresos profesionales presentadas por los señores Médicos de la provincia se consignan cifras tan exiguas que hacen presumir la existencia de errores o de una contabilidad deficiente que implican omisiones de bulto, ya que no es posible admitir cifras que ponen de manifiesto una penuria de ingresos inferior a los de las más humildes profesiones.

A fin de procurar la debida comprobación en la exactitud de

las declaraciones presentadas, se advierte que se procederá por los Inspectores técnicos de Utilidades a una escrupulosa investigación de toda clase de ingresos, imponiéndose las sanciones a que haya lugar por las ocultaciones u omisiones producidas ya voluntaria o involuntariamente.

Es de esperar de la cultura de los contribuyentes a quienes la presente circular se refiere, que evitarán incurrir en la responsabilidad, que me vería obligado a exigir por tal infracción, y se apresurarán a completar sus declaraciones, procurando en lo sucesivo la mayor exactitud de las mismas.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1928.—El Delegado de Hacienda, J. M. Bayton.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 4.031

### Industrial

Disponiéndose por la Base 35 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926 que los contribuyentes que en una población ejerzan una misma industria, comercio o profesión agremiable, deben constituirse en Gremio o Colegio para distribuirse individualmente el importe de la contribución respectiva y el déficit gremial del año anterior, salvo el caso de renuncia expresa al Gremio, formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos, se concede un plazo que terminará el día 5 del próximo mes de Octubre, para que por los contri-

buyentes a quienes afecta esta circular y pretendan hacer uso del dereho de renuncia a la formación del Gremio, presenten en esta Administración la expresada renuncia que debe estar autorizada por las tres cuartas partes de los industriales del Gremio a que la renuncia se refiera, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, se considerará constituído el Gremio cuya renuncia no conste, y que llegado el momento del reparto de cuotas se hará éste por la Junta gremial respectiva que se constituirá oportunamente en la forma reglamentariamente establecida a este efecto.

Valladolid, 25 de Septiembre de 1928. — El Administrador de Rentas públicas, M. Escudero.

Núm. 3.946

# OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de conductores de vehículos con motor mecánico inscriptos en esta provincia durante el mes de Agosto de 1928

Número de orden	Fecha del permiso	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	Edad	CLASE Y CATEGORÍA PARA QUE SE LE CONCEDE
2012	- District	Julio Sacristán Valdezate	Tudela de Duero	20	2 a v 2 a
2813 2814	1 1	Benito Sáinz López	Roa de Duero (Burgos)	49	2. a y 2. a 2. a y 2. a 2. a y 2. a 2. a y 2. a 2. a, 2. a y 3. a
2815	1	Antonio Galindo Manrique	Valladolid	21	2.ª y 2.ª
2816	3	Toribio Salamanca Alonso	Tordesillas	26	2.a, 2.a y 3.a
2817	3	Cándido Romo Alonso	Mojados	23	2." y 2."
2818	3	Felipe de la Fuente González	Valladolid	18	2. a y 2. a
2819	3	Quirino Rodríguez Paradiñas	Cantalapiedra (Salamanca)	32	2. x y 2. x 2. x 2. x 2. x 2. x 2. x 2.
2820	4	Serapio Gallego Torres	Rueda	23	2. x y 2. x
2821	4	Andrés Carbonero Nieto	Medina del Campo	21	2.ª y 2.ª
2821	6	Máximo Delgado Zafra	Valladolid	37 43	2. y 2. (Carnet militar) 2. y 2.
2822	6	Manuel González Martín	Olmedo	24	2. a y 2. a 2. a y 2. a
2823	6	Cándido Lorenzo Molón	Medina del Campo Vega de Valdetronco	19	2. y 2. a
2824	6	Hilario del Barrio Higuera	Rueda	40	
2825	8	Miguel Carmona Ortega	Valladolid	28	1. a, 2. a y 3. a
2826	8	Lucio Pérez Izquierdo Agustín Alvarez Pérez	Idem	46	1.a, 2.a y 3.a
2827 2828	8 8	Segundo Guerra Carazo	Îdem	23	1.a, 2.a y 3.a
2829	8	Hilario Páramo Guerra	Idem	34	1.a, 2.a y 3.a
2830	8	Isaías Lucas Ayuso	Casarejos (Soria)	27	2. y 2. x
2831	8	Alfonso Guillén Martinez	Valladolid	45	2.ª v 2.ª
2832	8	Eulogio Sánchez Mañas	Idem	24	2. y 2. a
2833	8	Cándido García Ojosnegros	Peñafiel	20	2.ª y 2.ª
2834	8	Manuel Villar Abuin	Valladolid	30	2. a y 2. a 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
2835	10	Francisco Alonso Torices	Idem	34	1.a, 2.a y 3.a
2836	11	Federico Ruiz Lozano	Idem	50	1.a, 2.a y 3.a
2837	14	José Luis Barbadillo López	Idem	33	1.a, 2.a y 3.a
2838	16	Julián García Rico	Lomoviejo	19	2. a y 2. a
2839	18	Julio Vázquez Mongil	Valladolid	29	1.a, 2.a y 3.a
2840	18	Baldomero González Alonso	Idem	38	1.a, 2.a y 3.a
2841	21	Olegario Alonso Prieto	Idem	20 22	2. x y 2. x 2. x 2. x 2. x 2. x 2. x 2.
2842	21	Francisco Casado Humosa	Idem Idem	24	2. y 2. 2. a, 1. a y 2. a
2843	21	Antonio Rodríguez Irazábal	Idem	24	2. 1. y 2. 2. y 2. a
2844	22	Fausto Sánchez Moreno	Idem	40	2. a 2. a v 3. a
2845	22	Nemesio Muñoz García	Idem	24	1.a, 2.a y 3.a
2846	22	José Montalvo Jambrina Nicanor Ayuso Barcenilla	Idem	21	2. a, 2. a y 3. a
2847 2848	22 28	Abel de Bustos Guerra	Cevico la Torre (Palencia)	30	2. a y 2. a
2849	29	Enrique Romero Castilla	Valladolid	36	2. a y 2. a
2850	29	Esteban Fernández Rabadán	Idem	34	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
2851	29	Demófilo Galindo Román	Idem	24	1.a. 2.a v 3.a
2852	30	Salvador Rochas Sánchez	Medina del Campo	28	2.a, 2.a y 3.a 2.a, 2.a y 3.a
2853	31	Mariano Benito Soria	Idem	20	2.a, 2.a y 3.a
	1 0 0	EXTENSION OF THE PROPERTY OF T	My Port and Supplied to Supplied the Supplied to Suppl		

Valladolid, 15 de Septiembre de 1928. - El Ingeniero Jefe, P. A., Gonzalo Alonso

MCD 2022-

Núm. 3.947

# OBRAS PUBLICAS

# Provincia de Valladolid

### Relación de los vehículos con motor mecánico inscriptos en esta provincia durante el mes de Agosto de 1928

Número de la ma- trícula		NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Cate- goría	Potencia en H P	Servicio a que se destina
2304	1	Ricardo Rodríguez García	Valladolid	Citroen	4962-YB	Camioneta	3.ª	11'3	Particular
2305	1	Miguel Alonso Coloma	Idem	Idem	7631-YX	C. interior	2.ª	11'3	Público
2306	3	Saturnino Sastre Martín	Mojados	Peugeot	114991	Camioneta	3.ª	11'7	Particular
2307	4	Gabino Sánchez Guerra	Valladolid	Citroen	7681-YX	C. interior	2.ª	11'3	Idem
2308	6	Pintó Hermanos	Idem	Berliet	2675	Camión	3.ª	23'9	Idem
2309	6	Adolfo Pierrad Pérez	Idem	Citroen	6189-YB	C. interior	2.ª	11'3	Idem
2310	6	Manuel Alonso Nieto	Trigueros del Valle	Motobecane	51721	Moto	1.a	2'4	Idem
2311	8	Santos Rodríguez Pardo	Valladolid	Delage	490	C. interior	2.*	20'5	Idem
2312	8	Alejandro Anderson Robuster	Medina del Campo	Renault	91918	Idem	2.ª	8'5	Idem
2313	8	Francisco Coello del Pozo	Tordesillas	Armor	3778	Moto	1.ª	1'8	Idem
2314	8	Andrés Alonso Picado	Valladolid	B. S. A.	42892	Idem	1.ª	2'1	Idem
2315	10	Ambrosio D. Alvarez Tejedor	Toro (Zamora)	Amilcar	73542	C. interior	2.ª	9'7	Idem
2316	10	Epifanio Labrador Barrigón	Valladolid	Alcyon	100055	Moto	1.ª	2'4	Idem
2317	10	Mariano Blanco Velasco	Cuéllar (Segovia)	B. S. A.	N-2744	ldem	1.ª	2'4	Idem
2318	10	Emilio Stampa Ferrer	Valladolid	Barnett	TL-786	Idem	1.ª	2'3	Idem
2319	10	Valeriano Hernández Marcos	Idem	Chenard	77256	C. interior	2.ª	10'2	Público
2320	14	Tomás Alonso Llorente	Idem	Ford	A-197140	Idem	2.ª	17'3	Particular
2321	14	Antonio de Hoyos Iglesias	Medina de Rioseco	Auburn	6320	Idem	2.ª	19'8	Idem
2322	14	José M.ª Casado Casado	Montemayor	Chevrolet	4151005	Omnibus	3.ª	16'3	Público
2323	14	Luis del Hoyo Fernández	Valladolid	Donnet	100234	C. interior	2.ª	18	Particular
2324	18	Félix Velasco de Benito	Viloria del Henar	Renault	93939	Idem	2.ª	8'5	Idem
2325	18	José Mingo Escolar	La Horra (Burgos)	Idem	93504	Idem	2.ª	8'5	Idem
2326	18	Froilán Matos Esteban	Valladolid	Citroen	6074-YH	Omnibus	3.ª	11'3	Público
2327	20	Enrique Romero Castilla	Renedo de Esgueva	Renault	93543	C. interior	2.ª	8'5	Particular
2328	20	Gerardo Lorenzo Arroyo	Valladolid	B. S. A.	P-8375	Moto	1.ª	3'3	Idem
2329	21	Julián Manero Alvarez	Idem	Idem	B-43033	Idem	1.ª	2'1	Idem
2330	21	Pablo Montero García	Cuéllar (Segovia)	Idem	N - 2745	Idem	1.ª	2'4	Idem
2331	22	Juan Tomé Ortiz	Pedrajas de San Esteban	Fiat	133778	C. interior	2.ª	8'8	Idem
2332	22	Alejandro Carro Izquierdo	Villabrágima	Ford	A-57895	Idem	2.ª	17'3	Idem
2333	22	Teófilo Manso Pernia	Medina de Rioseco	Delahaye	29605	Idem	2.ª	12'4	Idem
2334	25	Ubaldo Mena Ruipérez	Valoria la Buena	Armor	3964	Moto	1.4	1'8	Idem
2335	29	Pedro Izquierdo de los Mozos	Torquemada (Palencia)	Fiat	109014	C. interior	2.ª 2.ª	16'6	Idem
2336	. 29	Sebastián Alvarez del Pino	Medina de Rioseco	Ford	171783	Idem		17'3	Idem
2337	29	Sandalio Delgado Rodríguez	Palazuelo de Vedija	Alcyon	55129	Moto	1.4	2'4	Idem
2338	29	Agustín Serna Requejo	Valdezate (Burgos)	Standa	72423	Idem	1.	2'4	Idem

# Relación de los cambios de propiedad verificados en el mes de Agosto de 1928 de los automóviles inscriptos en esta provincia.

Número E		NOMBRES DE LO	S PROPIETARIOS	density amendments	Marca	Número	Forma	Cat	Poten-	Servicio
de la ma- trícula	Fe-	ANTERIOR	actual (8)	DOMICILIO	del coche	del motor	del coche	Categoría	HP	a que se destina
710	20	Antonio de Hoyos	Ricardo Lastra González	Valladolid	Renault	5231	Sedan	2.ª	10	Particular
743	20	Gerardo Lorenzo	Enrique Hernández Mu-	Taring and the second	B. S. A.	7835-AR	Moto	1 a	2175	Idem
761	22	Juan Frischkorn	ñoz Faustino Oñate	Idem Aranju <b>e</b> z	Citroen	1655-XB	C. interior	2.a		Idem
777	24	Daniel Caramazana	Francisco Martínez Neira	Logroño	Idem	21116	Torpedo	2.ª		Idem
909	22	Polanco y Ruiz	Celedonio Torre	Llanes (Oviedo)	Fiat	1149069	D. faeton	2.ª		Idem
923	1	Auselino Miguel	Manuel Gómez Ortiz	Valladolid Wamba	Rugby Ford	186599 9070966	Idem Camioneta	2.ª 3.ª		Idem Idem
1042 1112	10 10	Manuel Mateo Juan Lazo	Juan Lazo González Antonio González Ra-	wamba	Pord	9070900	Camioneta	3.	10	luein
1112	10	Juan Lazo	badán	Valladolid	Idem	9070971	D. faeton	2.ª	18	Idem
1182	25	Leoncio López	Victoriano Salmador Ta-	TOP (CAN DESIGNATION AND ADDITIONAL PROPERTY OF THE PROPERTY O	for the time	691105				
			banera	Zamora	Idem	8756115	Idem	2.ª	18	Idem
1324	21	Guillermo del Paso	Banco Hispano Ameri-	77-11-4-1:4	Oakland	L-34972	Idem	2.ª	18	Idem
1529	0	Heliodoro Carrión	cano Filemón Pérez Gijón	Valladolid Idem	Citroen	4091 - SH	Torpedo	2. a	10	Idem
1556	28	Ricardo Lastra	Emiliano las Heras Es-	mented by the parish of	male und the h		la l	-		an Alexi da
1000	20		teban	San Martin de Ru-	CARO FUCIDA	10.100	annel, lab at	0.0	10	
HZL I		D. C.	. M	biales	Fiat	404007	Idem	2.ª	10	Idem
1574	28	Eduardo Permetier	Cremencio Marcos Medina	Valladolid	Idem	3100172	Spyder	2.ª	6	Idem
1595	12		Julio Rodríguez Giménez		Benjamin	12443	Torpedo	2.ª	7	Idem
1701	13	Agustín Enciso	Luis del Hoyo Fernández		Donnet	23108	Idem	2.ª	11	Idem
1714			Severino Puente de Cas-		percent with	33811	PROP. MANUAL		NO 12	distribution.
1-11	10	II 1: 1 C ::	tro	Benavente (Zamora)	Renault Citroen	47696 4888 - YA	Idem Idem	2.a 2.a		Idem Idem
1740 1866		Heliodoro Carrión Alejandro Anderson	Emilio Ferrari   Félix Velasco de Benito	Valladolid Viloria del Henar	Renault	59277	C. interior	2. a		Idem
1866		Félix Velasco	Ramón Díez	Rueda	Idem	59277	Idem	2.a		Idem
2247	17	Pablo Montero	Pablo Pascual Quizo	Cuéllar (Segovia)	Automoto	1560 - MF	Moto	1.a	2'4	Idem
2293	9	Epifanio Labrador	Cesáreo Ruiz Casado	Valladolid	Alcyon	60163	Idem	1.ª	1'7	Idem

Valladolid, 15 de Septiembre de 1928. – El Ingeniero Jefe, P. A., Gonzalo Alonso.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.991

### Fresno el Viejo

Aprobadas por este Ayuntamiento pleno las Ordenanzas referentes al recargo municipal del 32 por 100 sobre las cuotas de contribución industrial y de comercio, para la percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la misma contribución industrial, y del 20 por 100 de la contribución territorial, riqueza urbana, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen procedentes ante la Comisión municipal permanente, según dispone el artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Fresno el Viejo, 24 de Septiembre de 1928. – El Alcalde, Leandro Rodríguez.

Núm. 3.992

### Fresno el Viejo

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1929, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Fresno el Viejo, 24 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Leandro Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

> Salvador. San Pablo de la Moraleja. Zorita de la Loma.

> > Núm. 4.001

### Herrín de Campos

Formado el padrón de edificios y solares, correspondiente al año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Herrín de Campos, 25 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Francisco Aparicio.

Núm. 3.955

### MEDINA DE RIOSECO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Septiembre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

		PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA		
ARTÍCULOS	Unidad	actual	anterior	en más	en menos	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Harina	Q. m.	62'00	62'00	»	>>	
Trigo	**************************************	50'20	51'18	0'98	»	
Pan	Kilo	0'63	0'63	» »	>	
Carne de vaca	»	3'00	3'00	»	» »	
Idem de ternera	».	4'75	4'75	» »	. »	
Tocino	*	2'90	2'90	*	<b>»</b>	
Bacalao	»	2'00	2'00	»	»	
Patatas	»	0'25	0'25	**************************************	»	
Arroz	»	1'00	1'00	***	*	
Garbanzos	»	1'20	1'20	»	*	
Azúcar	» »	1'75	1'75	<b>»</b>	» ***	
Judías	» »	1'05	1'05	»	»	
Leche	Litro	0'50	0'50	»	» A.	
Vino. T	**************************************	0'40	0'40	**************************************	» ·	
Aceite	» »	2'35	2'35	<b>»</b>	»	
Huevos	Ciento	17'00	16'00	1'00	*	
	and the same		- A	44 . 4		

Medina de Rioseco, 15 de Septiembre de 1928.—El Alcalde accidental, Juan Bautista Fernández Sanjuán.—El Secretario, V. Artero.

Núm. 3.834 Peñafiel

Don Matías Bayón Gallego, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Peñafiel.

Certifico: Que al folio treinta y seis vuelto y siguientes del libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento pleno de esta villa hay una extraordinaria del día cinco de Septiembre actual, que copiada literalmente es como sigue:

«Sesión extraordinaria del 5 de Septiembre de 1928. - Reunidos en la Casa Consistorial de esta villa de Peñafiel, el día cinco de Septiembre de mil novecientos veintiocho, bajo la presidencia de don Bernardo de Frutos Arévalo, Alcalde del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, los Concejales señores don Benigno Gómez Humanes, don Florentino Niño Toribio, don Marcelino Zarza Para, don Gualberto Burgueño Velasco, don Venancio Zarza Velasco, don Agapito Zarza Velasco, don Teodoro García Para, don Manuel Diez Fernández de Velasco, don Manuel García Diez, don Santos Martin Aparicio y don Juan Novo Zarza, habiendo dejado de asistir a pesar de estar también convocado, por encontrarse enfermo, y justificado ante el señor Alcalde, según éste manifestó, el también Concejal don Baltasar Alonso del Alamo.

Abierta la sesión a las veintiún horas y aprobada el acta de la anterior, celebrada en veinticuatro de Agosto último, el señor Alcalde declaró que la sesión del Pleno era extraordinaria y tenía por único objeto, según la convocatoria circulada para la misma, tratar de la petición de un préstamo al Instituto Nacional de Previsión y a la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia para invertir su importe en pagar al Estado el treinta por ciento que se ha comprometido del total a que ascienda la construcción de dos grupos o edificios destinados a escuelas unitarias para que en cada uno de ellos se instale una escuela de niños y otra de niñas; en la compra de un solar para edificar uno de los grupos, y en el pago de otros gastos que con tal motivo se deriven; acordar las condiciones del mismo, su duración, reintegro, etcétera, y especificar la garantía afecta al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, así como facultar al señor Alcalde a celebrar el contrato correspondiente.

Se hace constar, a los efectos de validez del acuerdo que se adopte, que los señores Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable, el cual habrá de someterse a los requisitos que establece el Real decreto

de veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro y la Real orden de veinticuatro de Noviembre del mismo año, ya que se trata de afectar en garantía pignoraticia una de las láminas pertenecientes a la Corporación que luego se describirá, a fin de que en caso de incumplimiento del contrato por parte de la Corporación, pueda ser enajenada por el Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora, con arreglo a la última disposición citada.

Discutido el asunto, se acordó por unanimidad de los doce Concejales, con inclusión del señor Alcalde, al principio indicados, de los trece que forma la totalidad del Ayuntamiento pleno, lo siguiente:

1.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia un préstamo de cuarenta mil pesetas a devolver en ocho años, abonando el interés del cinco por ciento anual correspondiente, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el dos por ciento de la totalidad del préstamo en compensación, de los gastos de asesoramiento, comprobación y administrativos.

2.º A ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación, la inscripción intransferible de la Deuda pública perteneciente a la misma, a los efectos de la venta por el Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora en los términos autorizados por la Real orden de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, cuya inscripción es una de la Deuda Perpetua interior de fecha nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete, con interés del cuatro por ciento anual, procedente del ochenta por ciento de Propios, número 6.544, por valor de doscientas setenta y cinco mil cuatrocientas diez y nueve peser tas noventa y dos céntimos, que deducido el veinte por ciento para el Estado, renta líquido al año, la cantidad de ocho mil ochocientas trece pesetas cuarenta y tres céntimos, la cual quedará afecta de modo exclusivo en lo necesario al cumplimiento del contrato, reconociendo, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho del Decreto-ley de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro, sobre organización y administración municipal, que dicha renta

no podrá tener después aplicación distinta; que cuantos ingresos se efectúen en razón de ella, se considerarán diferentes y separados de los que integran el erario municipal, hasta cancelar completamente la deuda asegurada; que sobre tales bienes y recursos tendrá siempre expeditas sus acciones el Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora y su jurisdicción los Tribunales ordinarios; que cualquier acuerdo municipal en contrario será originariamente nulo, mientras no se solventen las obligaciones aseguradas. Y, reconociendo, además, conforme a lo que dispone el artículo doscientos catorce del mismo Decreto-ley, que el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Colaboradora, tienen en este caso el carácter de acreedores privilegiados de este Ayunramiento, hasta que éste haga el completo reintegro del capital e intereses de dicho préstamo. Los ingresos procedentes del recurso especialmente afecto al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del préstamo, los reservará el Ayuntamiento a título de depósito hasta cubrir el importe de aquéllas, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año, según que la recaudación normal del recurso se haga por trimestres, semestres o año.

- 3.º El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato, avisando con dos meses de antelación por lo menos.
- 4.º Las obligaciones que el Ayuntamiento ha de contraer en favor del Instituto Nacional de Previsión y la Caja Colaboradora, serán las que estas entidades establecen en sus préstamos y singularmente las siguientes:
- a) El Ayuntamiento abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o Caja Colaboradora, el importe de cada plazo, integrado por una cantidad para amortización, intereses y gastos en la fecha de sus respectivos vencimientos, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión.
- b) El Ayuntamiento se obliga a consignar en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción de sus obligaciones por el préstamo que contraiga, con carácter de pago preferente e inexcusable, la cantidad necesaria para el pago del plazo corriente.
- c) El préstamo se hará efectivo por el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Colaboradora

cuando el Ayuntamiento tenga que hacer la entraga al Estado.

- d) El Ayuntamiento se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, para las cuestiones de competencia judicial que se susciten.
- e) El Ayuntamiento autoriza al Alcalde para hacer entrega de la mencionada lámina al Instituto Nacional de Previsión o Caja Colaboradora, para que la tenga en concepto de prenda, o bien para constituirla en depósito en el Banco de España, a fin de que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, pueda el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Colaboradora proceder como acreedor contra la prenda, promoviendo la venta de la lámina con arreglo a lo que establece la Real orden de 24 de Noviembre de 1924. Entretanto el Ayuntamiento seguirá percibiendo los intereses de la lámina si así se estipulase.
- f) Autorizar al señor Alcalde para suscribir, en representación del Ayuntamiento, la escritura pública en que se concierte el préstamo y para realizar todas las gestiones necesarias para llevarlo a cabo.

Después de leidos y ratificados los precedentes acuerdos, se levantó la sesión a las veintidós y media horas, firmando el acta todos los presentes.—Bernardo de Frutos, Benigno Gómez, Florentino Niño, Marcelino Zarza, Gualberto Burgueño, Venancio Zarza, Agapito Zarza, Teodoro García, Manuel Díez, M. García, Santos Martín, Juan Novo.—El Secretario, Matías Bayón.—Rubricados.

Corresponde bien y fielmente con el original, al que me refiero caso necesario, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo primero del Real decreto de la Presidencia del Directorio militar de 25 de Septiembre de 1924, expido la presente visada por el señor Alcalde en Peñafiel, a siete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Matías Bayón.—V.º B.º: El Alcalde, Bernardo de Frutos.

### Núm. 4.008

### Pollos

Terminada la lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares de este término para el próximo año de 1929, se halla expuesta, al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarla y pre-

sentar las reclamaciones que consideren justas; pasados que sean no se admitirán las que se presenten.

Pollos, 25 de Septiembre de 1928.-El Alcalde, José Valdunciel.

### Núm. 3.942 Tudela de Duero

Aceptada por la Comisión municipal permanente la propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente de gastos, procedente del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 2.º

para reforzar las respectivas consignaciones del capítulo 11, artículo 3.°, concepto 5.°, y del capítulo 13, artículo 3.°, concepto 2.° en la cantidad y para los fines que se detallan en el oportuno expediente, se encuentra éste de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de su examen y formular en su caso las reclamaciones que consideren oportunas.

Tudela de Duero, 18 de Septiembre de 1928.—El Alcalde accidental, Mariano M. Vela.

### Núm. 3.880

### TUDELA DE DUERO

NOTA que torma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

yaq 19	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA			
Unidad	actual - Pesetas	anterior – Pesetas	en más — Pesetas	en menos Pesetas		
	62'00	62'00	*	» ·		
X110 » »	2'50 2'00	2'20 2'00	0'30 »	» »		
» »	0°25 1°20	0°25 1°20	*	» » »		
» »	1'00 1'80	1'00 1'80	» »	» »		
» »	3'80 3'50 5'00	3'80 3'50 5'00	» » »	» »		
	Q. m. Kilo » » » » »	Unidad actual Pesetas  Q. m. 62'00 Kilo 0'62	Unidad actual pesetas  Q. m. 62'00 62'00 Kilo 0'62 0'62  » 2'50 2'20  » 2'00 2'00  » 0'25 0'25  » 1'20 1'20  » 1'00 1'00  » 1'80 1'80  » 3'80 3'80  » 3'50 3'50	Unidad   PRECIO   PRECIO   anterior   en más   Pesetas   Pesetas		

Tudela de Duero, 15 de Septiembre de 1928.—El Alcalde accidental, Hilario Asegurado.—El Secretario, Priscilo Recio.

### Núm. 3.966

### Vega de Valdetronco

Hallándose terminada la formación de la lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, correspondiente al año próximo de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial», para inteligencia de los contribuyentes y de cuantas personas pueda interesarles, a fin de que en dicho período puedan hacer cuantas reclamaciones u observaciones consideren oportunas.

Y para conocimiento general se publicará y fijará el presente en los sitios de costumbre de esta localidad y su término municipal, a fin de que no pueda alegarse ignorancia.

Vega de Valdetronco, 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Antonio Bernáldez.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.978

### MOTA DEL MARQUES

D. Miguel González García, Juez de instrucción de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas indemnizaciones y costas impuestas a Arsenio Francos Herrero, en causa número 3 de 1926, sobre homicidio y lesiones, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Octubre próximo, a las once horas, las siguientes fincas embargadas a dicho procesado.

### En término de Barruelo.

1.ª La quinta parte de una tierra, al pago de Robledo, de 51 áreas y 31 centiáreas; que linda

por Naciente, Este y Sur, con otra de Valentín Casado, y Oeste, de Lorenzo Hilario.

- 2.ª La quinta parte de otra tierra, al mismo pago, de 34 áreas y 86 centiáreas; que linda Naciente, de doña Matía Prieto; Sur, de Fortunato Buenaposada; Oeste, de Eugenio San José, y Norte, de Alvaro Salgado.
- 3.ª La quinta parte de otra, al mismo pago, de 5 áreas y 81 centiáreas; que linda al Este, tierra de Felipe Pérez; Sur y Norte, de Victoriano Ayala, y Poniente, de Fortunato Buenaposada.
- 4.ª La quinta parte de otra titulada el Herreñal de la Iglesia, de 11 áreas y 62 centiáreas; que linda Este, tierra de Matía Prieto; Mediodía y Poniente, con casa de Juan Francos, y Norte, carretera provincial.
- 5.ª La quinta parte de otra tierra, a los Calces, de 69 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, de Anastasio García; Este, de Matía Prieto; Sur, regato del pago, y Oeste, tierra que trae Regina Salgado.
- 6.ª La quinta parte de otra tierra, a los Llanos del camino de Adalia, de una hectárea, 50 áreas y 84 centiáreas; linda al Norte, de Félix Herrero; Este, de Mariano Casado; Sur, de Anastasio García, y Oeste, de Mariano Casado.
- 7. La quinta parte de otra tierra, al pago de Cascajo, de una hectárea, 34 áreas y 8 centiáreas; que linda al Norte, la de Sebastián Herrero; Este y Sur, de Elvira Prieto, y Oeste, de Juan Francos.
- 8.ª La quinta parte de otra, al Pedrón del Villar, de una hectárea, 34 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, de Fortunato Buenaposada; Este, de Elvira Prieto; Sur, Jesús Cadenato, y Oeste, con la misma.
- 9.ª La quinta parte de otra tierra, al pago de Santa Marta, de una hectárea y 56 centiáreas; linda Norte, con raya de San Cebrián; Este, tierra de Eugenio Francos; Sur, de Lázaro Reglero, y Oeste, de Fortunato Buenaposada.
- 10. La quinta parte de otra tierra, al Cantón de la Raya de la Espina, de una hectárea, 34 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, con Raya de la Espina; Este, con tierra de Matía Prieto; Sur, de Fortunato Buenaposada, y Oeste, Elvira Prieto.
- 11. La quinta parte de otra tierra, al pago de las Costas, de una hectárea y 56 áreas; linda Norte, de Julián Casado; Este, de María Martínez; Sur, de Román Salgado, y Oeste, de Sebastián Herrero.

- 12. La quinta parte de otra tierra, al pago de las Carreteras, de una hectárea, 34 áreas y 8 centiáreas; linda al Norte, con las Carreteras; Este, de Matía Prieto; Sur, de Eugenio Francos, y Oeste, Félix Francos.
- 13. La quinta parte de otra tierra, al pago de las Carreteras, de una hectárea, 24 áreas y 60 Centiáreas; linda al Norte, con las Carreteras; Este, tierra de Fortunato Buenaposada; Sur, de Eugenio Francos, y Oeste, de Matía Prieto.
- 14. La quinta parte de otra tierra, a Caricarros, de 33 áreas y 52 centiáreas; que linda Norte y Sur, de Matía Prieto; Este, camino de las Viñas, y Oeste, camino del Pago.
- 15. La quinta parte de un huerto, a la Majada, de 17 centiáreas; linda Norte, de Sebastián Herrero; Este, Sur y Oeste, tierra de Fortunato Buenaposada.
- 16. La quinta parte de una tie rra, al pago de la Ermita, de 46 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, de Lázaro Reglero; Sur y Este, de Fortunato Buenaposada, y Oeste, de Cirilo Ayala.
- 17. La quinta parte de otra tierra, al mismo pago, de 23 áreas y 25 centiáreas; linda al Norte, tierra de Giraldo; Este, de Alvaro Salgado; Sur, de Juan Francos, y Oeste, de Eugenio Francos.
- 18. La quinta parte de otra tierra, al pago de las Costas, de una hectárea y 61 áreas; linda Este y Sur, con camino de la Espina; Norte, tierra de Germán Pérez, y Oeste, con el camino de la Granja.
- 19. La quinta parte de una era de pan trillar, a las Cañadas del Monte, de 25 áreas y 14 centi-áreas; que linda Norte, con era de Fortunato Buenaposada; Este, de Plácido García; Sur, herreñal de Florencia Reglero, y Oeste, con el camino.
- 20. La quinta parte de otra tierra, al pago del Ojenjal, de una hectárea, 4 áreas y 15 centiáreas; linda Naciente, de Francisco Prieto; Sur, de Miguel Francos; Oeste, de Ciriaco Prieto, y Norte, de Felipe Martínez.
- 21. Otra quinta parte de una tierra, al camino de la Granja, de una hectárea, 34 áreas y 15 centiáreas; linda al Este, con camino del Pago; Sur, Felipe Prieto; Oeste, sendero de la Serna, y Norte, tierra de Sebastián Herrero.
- 22. La quinta parte de otra tierra, al pago de las Costas, de 2 hectareas, un área y 24 centiáreas; linda al Este, con camino de la Espina; Sur, tierra de Estefanía Escribano; Oeste de Eugenio San José, y Norte, de Faustino Casado.

- 23. La quinta parte de otra, en término de Torrecilla de la Torre, al pago de la Vega de Barruelo, de 75 áreas y 56 centiáreas; linda Naciente, con camino que va a Barruelo; Sur, tierra de Herederos de Lorenzo Herrero; Oeste, de Cecilio Salgado, y Norte, de Eloy Alonso.
- 24. Otra quinta parte de una tierra, al mismo término y pago del Val, de 65 áreas y 66 centi-áreas; linda Este, arroyo del Pago; Sur, tierra de Ildefonso Rodríguez; Oeste, de Inés Povedo, y Norte, de don Pedro Gómez.
- 25. La quinta parte de otra, al camino de Barruelo, de 26 áreas y 28 centiáreas; linda Norte y Este, de Sebastián Herrero, Sur y Oeste, de Miguel Rodríguez.
- 26. La quinta parte de otra, a Valdehierro, de 72 áreas y 54 centiáreas; linda Naciente, Rufino Alonso; Sur, del Marqués de Rábano; Oeste, Cecilio Salgado, y Norte, de Juan Gómez.
- 27. La quinta parte de otra, al camino del Monte, de 2 hectáreas, 51 áreas y 52 centiáreas; linda Este, de Cecilio Salgado; Sur, de Serafín Marcos; Oeste, camino del Monte, y Norte, de Clemente Cabañas.
- 28. La quinta parte de otra, al camino de la Mota, de una hectárea, 39 áreas y 50 centiáreas; linda Norte y Poniente, con camino de la Mota; Este y Sur, tierra de Faustino Alonso.
- 29. La quinta parte de otra tierra, a las Paulas, de una hectárea y 62 centiáreas; linda Naciente y Sur, páramo de Canuto Reglero; Oeste y Norte, de Pedro Salgado.
- 30. La quinta parte de otra, al pago de la Vega de Barruelo, de 38 áreas; linda Norte, de Cayetano García; Este, camino de Barruelo; Sur, tierra de Leonardo Herrero, y Oeste, de José Lorenzo.
- 31. Le quinta parte de otra, al pago del Val, de 2 hectáreas, 35 áreas y 40 centiáreas; linda Este, Nemesia Martín; Sur, Leonardo Herrero; Poniente y Norte, de María Canal.
- 32. La quinta parte de otra, al camino de Carregudín, de una hectárea, 74 áreas y 35 centiáreas; linda Este, tierra de Arévalo; Sur, camino del Pago; Oeste, de Felipe Pérez, y Norte de María Canal Rodríguez.
- 33. La quinta parte de un huerto, al camino de Torrecilla, de 29 áreas; linda Este, con camino del Pago; Sur, Oeste y Norte, tierra de Leonardo Herrero.
- 34. La quinta parte de otra tierra, al camino de la Espina, de una hectárea, 67 áreas y 70 centiáreas; linda Este, camino del Pa-

- go; Sur, tierra de Manuel Alonso; Oeste, de Lucio Negro, y Norte, Eloy Alonso.
- 35. La quinta parte de una casa habitación, situada en la calle del Medio; que linda por la derecha, con pajar de Eusebia Alonso; izquierda, con paneras de Pedro y Román Salgado, y espalda, con calle del Medio.
- 36. La quinta parte de una tierra, al pago de las Calveras, de 46 áreas y 50 centiáreas; linda Este, con cercado de don Antonio García; Sur, tierra de Aquilino Alonso; Oeste, de Saturnino Negro, y Norte, de Pedro Salgado.

### En término de Torrelobatón

- 37. La quinta parte de otra tierra, al pago de Costa baja, de una hectárea, 67 áreas y 70 centi-áreas; línda Este, con Monte de Semprún; Sur, camino que va a la Espina; Oeste, camino del Pago, y Norte, tierra de Cipriano Francos.
- 38. La quinta parte de otra, al mismo pago, de una hectárea, 5 áreas y 12 centiáreas; que linda Norte, Sebastián Herrero; Sur, Victoria Primo; Este, con el Monte, y Oeste, tierras de Antolín Martín y Gervasio Prieto.

### En término de San Cebrián de Mazote

39. La quinta parte de una tierra, al pago de la Puebla, de una hectárea, 50 áreas y 12 centiáreas; linda al Norte, con sendero del Pago; Este, tierra de Sebastián Herrero; Sur, de Antonio Rodríguez, y Oeste, de Jacinto Armesto.

Las anteriores participaciones de las fincas deslindadas salen a subasta por el tipo de tasación, que es el de dos mil quinientas veinte pesetas, y son pro indivisas.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas anteriormente deslindadas y el adjudicatario deberá subsanar la falta a su costa; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Mota del Marqués a once de Septiembre de mil noveclentos veintiocho.—El Juez de instrucción, Miguel González.— El Secretario interino, Ramón Martín.

### VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.